

Asunto T-66/02

Idiotiko Institutouto Epaggelmatikis Katartisis N. Avgerinopoulou
Anagorismenes Technikes Idiotikes Epaggelmatikes
Scholes AE y otros

contra

Comisión de las Comunidades Europeas

«Fondos estructurales — Marco comunitario de apoyo — Programa operativo —
Solicitud de modificación — Recurso por omisión — Definición de postura que
pone fin a la omisión — Sobreseimiento»

Auto del Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta) de 15 de marzo de
2004 II - 857

Sumario del auto

*Recurso por omisión — Eliminación de la omisión después de la interposición del recurso
— Desaparición del objeto del recurso — Sobreseimiento*
(Arts. 232 CE y 233 CE)

El recurso previsto en el artículo 232 CE está basado en la idea de que la inacción ilegal de la institución demandada permite recurrir ante el Tribunal de Justicia a fin de que éste declare que la abstención de actuar es contraria al Tratado mientras la institución de que se trate no haya subsanado dicha abstención. Esta declaración produce el efecto, a tenor del artículo 233 CE, de que la institución demandada esté obligada a adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia del Tribunal de Justicia o del Tribunal de Primera Instancia, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad extracontractual que puedan traer causa de la propia declaración. En el caso de que el acto cuya omisión constituye el objeto del litigio haya sido adoptado

después de la interposición del recurso, pero antes de pronunciarse la sentencia, una declaración del juez comunitario de la ilegalidad de la abstención inicial ya no puede producir las consecuencias previstas por el artículo 233 CE. De ello se deriva que, en tal caso, al igual que en aquel en que la institución demandada haya respondido al requerimiento para actuar en el plazo de dos meses, el objeto del recurso ha desaparecido, por lo que ya no procede resolver.

(véase el apartado 31)